REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

**DECRETO No.** 0167

( 12 MAR. 2025 )

"Por medio del cual se produce una novedad en la planta de empleos de la Administración Central Departamental"

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la planta de empleos de la Administración Central Departamental, existe un cargo en vacancia definitiva de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 009, GRADO 01, DIRECTORA DE EMPODERAMIENTO - SECRETARIA DE LA MUJER,** por renuncia aceptada a su titular mediante Decreto 0160 del 07 de marzo 2025.

Que la Dirección de Talento Humano, certifica que la doctora **YURY JOHANA PINEDA PULIDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.070.481, cumple con los requisitos de experiencia y estudios exigidos para su nombramiento, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de funciones vigentes.

Que en virtud de lo anterior y por necesidad del servicio se hace necesario efectuar dicho nombramiento.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora **YURY JOHANA PINEDA PULIDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.070.481, en el cargo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 009, GRADO 01, DIRECTORA DE EMPODERAMIENTO - SECRETARIA DE LA MUJER**, adscrita a la planta de empleos de la Administración Central Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO**: Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.6 modificado por el capítulo 1 del decreto 648 de 2017 la doctora **YURY JOHANA PINEDA PULIDO,** a partir de la comunicación del presente acto administrativo cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo y tomará posesión del cargo dentro de los términos señalados el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 2015.

**ARTICULO TERCERO**: La funcionaria nombrada en el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

**ARTÍCULO CUARTO**: Remitir copia a la Secretaría Administrativa y Talento Humano, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a 12 MAR. 2025

**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**
Gobernadora del Tolima

Proyectó: Oscar Rodríguez.
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández - Director de Talento Humano
Revisó: Sandra Maritza Gómez M. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos (E).